



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00094 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Coopantex Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito
Demandado	Paola Liliana Piedrahita Zabala y otros
Decisión	Comisiona para secuestro – Pone en conocimiento

Incorpórese al expediente escrito allegado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN – ZONA NORTE mediante el cual da cumplimiento a la medida de embargo decretada por el Despacho en auto del 15 de febrero hogaño.

Registrado como se encuentra la medida cautelar de embargo decretada sobre los inmuebles identificados con matrícula 01N-9359501 y 01N-5399615 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, se hace procedente comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes citados. En tal sentido, para la práctica de la diligencia de secuestro se COMISIONA a los Juzgados Civiles Municipales de Bello - Antioquia (reparto), a quienes se faculta para subcomisionar, fijar fecha y hora para la diligencia, posesionar y/o reemplazar al secuestro aquí designado.

Como secuestre se designa a la sociedad AUXILIARES INMOBILIARIOS S.A.S., localizable en la Carrera 74 N° 53 – 118, apto 1526 de Medellín, correo electrónico gabrielmagogado@gmail.com, teléfonos: 312 747 11 01, 314 896 62 65. Comuníquesele su nombramiento por la parte interesada, advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de hacerse acreedor de las sanciones consagradas en la Ley.

De igual forma, se exhorta al comisionado para que informe a los propietarios del inmueble mencionado, que en lo sucesivo deberán entenderse con el secuestre para los asuntos relacionados con el bien inmueble objeto de embargo y secuestro, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 3, artículo 682 del CGP.

Por secretaría elabórese el respectivo Despacho Comisorio al cual se anexará i) copia de la providencia que ordenó el embargo y secuestro del bien inmueble¹ ii) Copia del folio de matrícula donde consta inscrito el embargo², iii) copia de la providencia que ordenó la comisión³ y iv) Link de acceso al expediente digital.

Finalmente, dado que de la lectura ponderada del libelo allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur esta advierte “*que la matricula inmobiliaria 01N-539952 no pertenece a este Círculo Registral*”, se torna procedente poner en conocimiento de la parte interesada para los fines que considere pertinentes.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

¹ Cfr. archivo PDF 03 del cuaderno principal – expediente digital.

² Cfr. archivo PDF 11 del cuaderno principal – expediente digital.

³ Cfr. archivo PDF 12 del cuaderno principal – expediente digital.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc907c9551193fa4ee73a2da449e83f04dc7bc2292cde4bfd20b634d69e888d8**

Documento generado en 24/05/2023 03:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>